



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-036-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas quince minutos del día quince de marzo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha dos de marzo del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere copia certificada de la siguiente información del período de 1980 al 1989 de su persona:

1. Ficha laboral.
2. Boleta de pagos o comprobantes de salarios.
3. Documentos que evidencien el pago de las cotizaciones del ISSS.
4. Documentos que evidencien el pago y las cotizaciones al INPEP.

CONSIDERANDO:

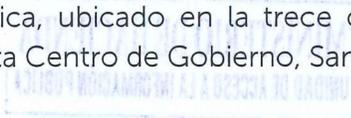
l) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-036 por medio de correo electrónico de fecha tres de marzo del presente año a la Subdirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el solicitante.

En fecha once de marzo del presente año, la Subdirección antes mencionada por medio de memorándum de referencia MH.DGEA.RRHH.DDRAP/002.280/2022 con relación al punto 1 remitió la tarjeta de registro de empleado a nombre del peticionario, en donde se refleja el detalle del historial laboral de la citada persona en este Ministerio.

En referencia a los ítems 2, 3 y 4 en síntesis informó:

"...que en esta Subdirección y en los Departamentos que la conforman, no se dispone de tales documentos, en virtud que en ese período las funciones de elaboración y pago de planillas de salarios, de seguridad social y previsionales, se encontraba desconcentrada entre las distintas dependencias que conformaban el Ministerio de Hacienda en esa época, además dada la antigüedad de tales registros, tampoco se dispone de un respaldo electrónico de los mismos."

Debido a lo anterior, se le sugiere al peticionario que dirija su petición al archivo de la Corte de Cuentas de la República, ubicado en la trece calle poniente y primera avenida norte, Edificio uno, primera planta Centro de Gobierno, San Salvador.





MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 36 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a la tarjeta de registro de empleado a nombre del peticionario; según lo proporcionado por la Subdirección de Recursos Humanos.
- B) **ACLÁRESE** al solicitante:
- 1) Que como la información a la cual se le brindará acceso está clasificado como dato personal, es necesario que con el objeto de dar cumplimiento a la protección de los datos personales contenidos en la documentación, la entrega de dicha información se realizará en la Unidad de Acceso a la Información Pública, previa identificación del solicitante a través de su Documento Único de Identidad, en caso designe a otra persona ésta deberá presentar su Documento Único de Identidad, el poder o la autorización correspondiente para recibir la documentación a la cual se le ha concedido acceso.
 - 2) En relación a los petitorios del 2 al 4, no se dispone de tales documentos, en virtud que en ese período las funciones de elaboración y pago de planillas de salarios, de seguridad social y previsionales, se encontraba desconcentrada entre las distintas dependencias que conformaban el Ministerio de Hacienda en esa época, además dada la antigüedad de tales registros, tampoco se dispone de un respaldo electrónico de los mismos.

C) **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

